

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No **4863** DE 2016

*"Por la cual se modifica la Resolución CRC 4834 de 2015, en lo referente a la numeración asignada a la empresa **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE  
ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1. del Decreto 1078 de 2015, la Resolución CRT 622 de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentarios del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos".

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la Sección 2 del Capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración.

Que mediante Resolución CRT 622 de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

Que a través de la Resolución CRC 4834 de 2015, la Comisión asignó 200.000 números a la empresa **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.**, en atención a la solicitud realizada por este

✱

proveedor mediante el radicado No. 201533232 y que fue presentada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que al efectuar la verificación de la asignación del recurso numérico a través de la Resolución CRC 4834 del 2015 se evidenció que, por un error en el sistema utilizado para realizar dicha asignación, dentro de la numeración otorgada a la empresa **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.** fueron asignados 200.000 números comprendidos entre el rango 7000000 y el 7199999 para el indicativo nacional de destino (NDC) 322, los cuales habían sido asignados previamente a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A. mediante Resolución CRC 4823 de 2015.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión de oficio realizará la modificación del rango de 200.000 números asignados a **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.** y en línea con lo establecido en el Artículo 5.1 de la Resolución CRT 2028 de 2008, la CRC procederá a realizar la actualización en el mapa de numeración.

En virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el Artículo 1 de la Resolución CRC 4834 del 2015 el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1.** Asignar doscientos mil (200.000) números a **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.** para prestar servicios de telefonía móvil celular, así:

*INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 333*

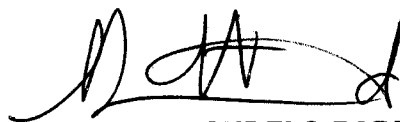
*BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 2000000 al 2199999"*

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **SCARLET MOBILE COLOMBIA S.A.S.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

**29 ENE 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID AGUDELO BARRIOS**  
Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Luz Mireya Garzón / Jorge Potes. 

Aprobado por: David Agudelo Barrios, Coordinador de Atención al Cliente